



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO DE COLABORACIÓN Interinstitucional que celebran por una parte el Congreso del Estado de Baja California Sur y la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.....1

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO Se aprueba el acuerdo mediante el cual se autoriza la designación de una persona acreditada como interprete de Lengua de Señas Mexicana para que acompañe las Sesiones de Cabildo, los eventos y los mensajes que se emitan en medios de comunicación del Gobierno Municipal para proveer la inclusión y el derecho de acceso a la información a todas las personas con alguna discapacidad auditiva.....12

DICTAMEN Se aprueban los Manuales de Organización de Oficialía Mayor y Contraloría Municipal, dependencias que forman parte del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....13

DICTAMEN Primero.- Se autoriza la subdivisión del inmueble con Clave Catastral 103-018-166-015, asignándole la clave catastral 103-018-166-015 a la Fracción de 2,328.94 m², la cual será objeto de la donación aquí aprobada, a la superficie restante se le asignará la nueva clave catastral.
Segundo.- Se autoriza la desafectación de una superficie de 2,328.94 m² del inmueble identificado con clave catastral 103-018-166-015, en calle Riolita entre calle Lotita y calle Coquina, Colonia la Pitahaya 4, en esta Ciudad de La Paz, B.C.S.
Tercero.- Se autoriza la donación de una superficie de 2,328.94 m² del inmueble identificado con clave catastral 103-018-166-015, ubicado en en calle Riolita entre calle Lotita y calle Coquina, Colonia la Pitahaya 4, en esta Ciudad de La Paz, B.C.S.; a favor de la Asociación Civil Club Rotario La Paz Balandra; con la finalidad de edificar tres clínicas: la Primera para la atención y rehabilitación, prótesis y ortesis, la segunda hospital de la visión y la tercera para atención de enfermedades crónico degenerativas.....14

H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

ACTA DE SESIÓN DE NÚMERO 32

ACUERDO Se aprueba autorizar al C. Francisco Efrain Meza Mayoral, Quinto Regidor del Partido MORENA, para que, hasta en tanto, se encuentre en alerta, el estado, en tema de salud pública, el mismo, pueda asistir, tanto a las sesiones extraordinarias como a las sesiones ordinarias de manera virtual a través de los medios digitales.....15

ACUERDO Se aprueba dar autorización a la MC. Paola Margarita Cota Davis, Presidente Municipal, y/o Prof. Rigoberto Gómez Gutiérrez, Síndico Municipal, para que, en lo sucesivo, firmen Convenio de Colaboración que celebrarán, por una parte, la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS-B.C.S.) y por otra parte el Honorable X Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur.....15

ACUERDO Se aprueba dar autorización a la MC. Paola Margarita Cota Davis, Presidenta Municipal y/o Prof. Rigoberto Gómez Gutiérrez, Síndico Municipal, para que, en lo sucesivo, firmen Convenio Marco de Coordinación que celebrarán, por una parte, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y por otra parte el Honorable X Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur.....16

ACUERDO Se niega la autorización de la solicitud planteada por la empresa Administradora y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V. en la que se solicita la Celebración de Convenio por el cual se autorice a la empresa desarrolladora cubrir en efectivo o su equivalente en obra los importes de la donación a que está obligada por Ley a dar al Ayuntamiento de Loreto en términos del Artículo 74 y 74 BIS de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.....16

ACUERDO Se aprueba el cambio de uso de suelo de AT-40 a Habitacional Densidad Media (3) para la empresa Grupo de Inversiones de Loreto S. de R.L. de C.V., para desarrollar un proyecto conjunto residencial unifamiliar denominado "SERENETY", siempre y cuando cumpla con las normas, reglamento, así como, con los permisos, autorizaciones y requisitos que establezcan las autoridades Estatales y Federales de la materia.....16

ACUERDO Se aprueba el cambio de uso de suelo de AT-40 (Alojamiento Turístico Hotelero) para la empresa Loreto Cays S. de R.L. de C.V. para un proyecto hotelero de 113 cuartos más un complemento integral por 13 viviendas unifamiliares con uso de suelo H3 (Habitacional Densidad Media) proyecto denominado Wuaicuri2 en Puerto Escondido.....16

ACUERDO Se aprueba nombrar al Lic. Luis Adrián Espino Astorga, como Director de Planeación y Desarrollo del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur.....16

H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACUERDO 160/2022 Se aprueba por unanimidad de votos, el dictamen y tabulador de tarifas de transporte y carga de materiales de la construcción, carpeta, agua y otros materiales, así como trabajos de tramos de Mulegé, que se regiran para el año 2022.....18

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

AVISO DE LIQUIDACIÓN del otrora Baja California Sur Coherente , Partido Político Local..... 32



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLITICA, PROFESOR JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA KARLA MENDOZA HIGUERA, CONTRALORA DEL PODER LEGISLATIVO, EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO DEL ESTADO" Y POR OTRA PARTE, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA CONTRALORÍA GENERAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ROSA CRISTINA BUENDIA SOTO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA GENERAL, ASISTIDA POR EL MAESTRO REYES ALFREDO MACHADO GARCÍA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONGRESO DEL ESTADO"

I.I Que el Poder Legislativo constituye uno de los Poderes Públicos del Estado de Libre y Soberano de Baja California Sur y se deposita en una asamblea que se denomina "CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

I.II. Que conforme a los Artículos 2, 41, 42 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, es el órgano de gobierno y



dirección general, colegiado y plural del Congreso del Estado, facultado para desempeñar la concertación política de las fuerzas representadas en el Congreso, y es encabezado por su Presidente, quien tiene la atribución de autorizar los convenios de colaboración que esa dependencia suscriba.

I.III Que el Profesor José María Avilés Castro, tomó posesión como Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura, en fecha 02 de septiembre de 2021, tal como se acredita con el Acta de la Sesión Pública de misma fecha; quedando facultado para autorizar y suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos anteriormente mencionados.

I.IV Que la Junta de Gobierno y Coordinación Política, es el superior jerárquico de la Contraloría del Poder Legislativo, la cual tiene entre otras atribuciones, conocer e investigar las conductas de los servidores públicos del Poder Legislativo que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y el artículo 71 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

I.V Que la Licenciada Karla Mendoza Higuera, es la Titular de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, como se acredita con el Nombramiento de fecha 26 de mayo de 2022, expedido por el Profesor José María Avilés Castro, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Congreso del Estado.

I.VI Que el Pleno de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2022, aprobó la celebración del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.



I.VII Que la Contraloría del Poder Legislativo, no cuenta con profesionistas especializados para prestar el servicio de defensoría pública en materia de responsabilidades administrativas, por lo que requiere la colaboración por parte de la Contraloría General, para brindarlo, toda vez que cuenta con personal calificado en la materia.

I.VIII Que, para los fines y efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Isabel la Católica y Nicolás Bravo sin número, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

II. DE “LA CONTRALORÍA GENERAL”

II.I Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción XII, 20 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Contraloría General es una dependencia auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que, de acuerdo a su ramo, le corresponden dentro de la integración y funcionamiento de la administración pública estatal.

II.II Que entre las atribuciones que tienen conferidas los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, se encuentran la de firmar los convenios de colaboración que se efectúen, relacionados con su área, con las secretarías de la administración pública federal o diversas entidades públicas o privadas, de conformidad con el artículo 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.III Que su Titular, la Licenciada Rosa Cristina Buendía Soto, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción II y 32 fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; así como los numerales 5 y 6 fracciones XXVII y LX del Reglamento Interior de la Contraloría General, acreditando su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor, por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California



Sur, Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, en fecha 10 de septiembre de 2021, debidamente ratificado por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en fecha 15 de septiembre de 2021, cuyo decreto fue debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 17 de septiembre de 2021.

II.IV Que el Maestro Reyes Alfredo Machado García, es el Director Jurídico de la Contraloría General, personalidad que acredita mediante nombramiento expedido por la Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Licenciada Rosa Cristina Buendia Soto, el 10 de septiembre de 2021, mismo que interviene en el presente instrumento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 fracción III, 10 fracciones XIII y XX y 15 fracciones I, XXI, XXIV, XXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General.

II.V Que la Dirección Jurídica de la Contraloría General tiene adscrita una Unidad Administrativa denominada Departamento de Defensoría de Oficio, la cual cuenta con personal calificado en la materia, objeto del presente Convenio, conforme lo previsto en el artículo 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría General.

II.VI Que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle Ignacio Allende e/ Isabel La Católica y Dionisia Villarino Planta Alta, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur.

III. "LAS PARTES"

III.I Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.II Que el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad estatal aplicable.



III.III Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las cláusulas contenidas en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la prestación del servicio profesional de defensoría pública de oficio, por parte de un perito en materia administrativa, para las y los servidores públicos señalados como presuntos responsables de faltas administrativas, que lo requieran, en la audiencia inicial o en otras diligencias, en los procedimientos de responsabilidad administrativa, que inicie “EL CONGRESO DEL ESTADO” a través del Departamento de Substanciación dependiente la Contraloría del Poder Legislativo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 208 fracción II y 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, mismo que será designado por “LA CONTRALORÍA GENERAL”.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES

Para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Primera de este Convenio de Colaboración, “EL CONGRESO DEL ESTADO” y “LA CONTRALORÍA GENERAL”, acuerdan lo siguiente:

A) “LA CONTRALORÍA GENERAL” se compromete a brindar el servicio de defensoría de oficio, en las etapas o diligencias de los procedimientos de responsabilidad administrativa donde se requiera, llevados a cabo por “EL CONGRESO DEL ESTADO” a través del Departamento de Substanciación dependiente de la Contraloría del Poder Legislativo, asumiendo los alcances jurídicos correspondientes, durante la vigencia de este Convenio de Colaboración.



B) Para el cumplimiento del inciso A) de esta Cláusula, “LA CONTRALORÍA GENERAL” a través de la Dirección Jurídica, se compromete a designar a un o una licenciada en derecho, perito en materia administrativa, adscrito (a) al Departamento de Defensoría de Oficio a su cargo, para la defensa y asistencia legal de las y los servidores públicos señalados como presuntos responsables de faltas administrativas en los procedimientos de responsabilidad administrativa, que inicie “EL CONGRESO DEL ESTADO” por medio del Departamento de Substanciación dependiente de la Contraloría del Poder Legislativo.

C) “EL CONGRESO DEL ESTADO” a través del Departamento de Substanciación dependiente de la Contraloría del Poder Legislativo, notificará por escrito a la Dirección Jurídica de “LA CONTRALORÍA GENERAL”, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, la solicitud del servicio profesional de defensoría de oficio, para la asistencia del presunto responsable en la celebración de la audiencia inicial, así como en otras diligencias donde se requiera la presencia de un defensor.

D) “EL CONGRESO DEL ESTADO” a través del Departamento de Substanciación de la Contraloría del Poder Legislativo, en la notificación indicada en el inciso C) de esta Cláusula, señalará el día, hora y lugar en el que se desahogará la audiencia inicial, en un plazo que no excederá 10 (diez) días hábiles posteriores a dicha notificación.

TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” están de acuerdo en que cada una mantendrá inalterable su relación con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que deriven de este Convenio de Colaboración, por lo que bajo ningún motivo se establecerán nuevas relaciones o compromisos laborales, ni de forma alguna se convertirán en patrones sustitutos, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre la parte y el personal designado o contratado por la otra,



independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

CUARTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas.

- a) Por parte de "LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO" a la Licenciada Karla Mendoza Higuera, Titular de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.
- b) Por parte de la "LA CONTRALORÍA GENERAL", al Maestro Reyes Alfredo Machado García, Director Jurídico de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.

Cualquier modificación en los datos de las personas designadas como Enlaces, deberán notificarse por escrito y de forma inmediata entre "LAS PARTES".

QUINTA. DE LA AUTONOMÍA

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.



SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán, confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables; de igual manera se obligan a resguardar y proteger los datos personales a los que tuvieren acceso, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Seguridad Nacional, y demás disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que las dudas o discrepancias que llegaran a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio de Colaboración, sean resueltas de mutuo consentimiento.

Las resoluciones acordadas a través de las personas servidoras públicas designadas como Enlaces tendrán el carácter de definitivas.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA

El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida, hasta que alguna de las "LAS PARTES" así lo decida, previa notificación a la otra parte.



NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

No obstante la vigencia pactada, cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración mediante aviso por escrito a la otra, notificándole con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En este supuesto, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

DÉCIMA. DE LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones en días y horas hábiles.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento, siempre y cuando conste por escrito, para lo cual las modificaciones y adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente por los y las representantes legales respectivos.



DÉCIMA SEGUNDA. DE LA DEFINITIVIDAD

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

No será objeto de responsabilidad para "LAS PARTES", cuando por caso fortuito o fuerza mayor se encuentren impedidas para cumplimentar en tiempo los compromisos derivados del presente Convenio; sin embargo, la parte impedida deberá notificarlo a la otra de manera inmediata en cuanto tenga conocimiento del impedimento. En ese caso, se deberán adoptar las acciones necesarias para garantizar la debida atención a las comunicaciones entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DE LA PUBLICACIÓN.

El presente instrumento jurídico se publicará en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, de manera inmediata a la suscripción del mismo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por "LAS PARTES" que en el intervienen enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2022.



Por “EL CONGRESO DEL ESTADO”

Prof. José María Avilés Castro.

Presidente de la Junta de Gobierno y
Coordinación Política del Congreso del Estado

Lic. Karla Mendoza Higuera.

Contralora del Poder Legislativo del Estado
de Baja California Sur

Por “LA CONTRALORÍA GENERAL”

Lic. Rosa Cristina Buendía Soto.

Contralora General del Estado de Baja California Sur

Mtro. Reyes Alfredo Machado García.

Director Jurídico de la Contraloría General
del Estado de Baja California Sur.

*Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran por una parte, el Congreso del Estado de Baja California sur, y la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California sur.



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que en el marco de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 01 Septiembre de 2022, con base en el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Inclusión de las Personas con Discapacidad del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por unanimidad de Votos lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE APRUEBA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA ACREDITADA COMO INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA QUE ACOMPAÑE LAS SESIONES DE CABILDO, LOS EVENTOS Y LOS MENSAJES QUE SE EMITAN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA PROVEER LA INCLUSIÓN Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A TODAS LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD AUDITIVA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada por el Honorable Cabildo de La Paz y realice los trámites necesarios con las áreas administrativas correspondientes.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín del Gobierno de Estado de Baja California Sur.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidos.



SECRETARÍA GENERAL

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que en el marco de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 01 Septiembre de 2022, con base en el Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Transito y Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por unanimidad de Votos lo siguiente:

“... DICTAMEN

ÚNICO.-SE APRUEBAN LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE OFICIALÍA MAYOR Y CONTRALORÍA MUNICIPAL, DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

...

CUARTO.- Quedan sin efectos únicamente los Manuales de Organización de Oficialía Mayor, Dirección General de Catastro y Contraloría Municipal, aprobados en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 05 de abril de 2018, celebrada por el H. XV Ayuntamiento de La Paz, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 17, del 30 de abril del 2018.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidos.

DOY FE



SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
MUNICIPAL

M. D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que en el marco de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 01 Septiembre de 2022, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por unanimidad de Votos lo siguiente:

“... DICTAMEN

“PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 103-018-166-015, ASIGNADOLE LA CLAVE CATASTRAL 103-018-166-015 A LA FRACCIÓN DE 2,328.94 M2, LA CUAL SERA OBJETO DE LA DONACIÓN AQUÍ APROBADA, A LA SUPERFICIE RESTANTE SE LE ASIGNARÁ LA NUEVA CLAVE CATASTRAL.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2,328.94M2 DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 103-018-166-015, EN CALLE RIOLITA ENTRE CALLE LOTITA Y CALLE COQUINA, COLONIA LA PITAHAYA 4, EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S.

TERCERO.- SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2,328.94M2 DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 103-018-166-015, UBICADO EN CALLE RIOLITA ENTRE CALLE LOTITA Y CALLE COQUINA, COLONIA LA PITAHAYA 4, EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S.; A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ROTARIO LA PAZ BALANDRA; CON LA FINALIDAD DE EDIFICAR TRES CLÍNICAS: LA PRIMERA PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN, PROTÉSIS Y ORTESIS, LA SEGUNDA HOSPITAL DE LA VISIÓN Y LA TERCERA PARA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS.”

TRANSITORIOS

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidos.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS

SECRETARÍA GENERAL



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LORETO,
BAJA CALIFORNIA SUR**



ACTA DE SESIÓN DE NÚMERO 32

LA C. MAESTRA EN CIENCIAS PAOLA MARGARITA COTA DAVIS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

A SUS HABITANTES HACE SABER QUE:

EL HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 148 FRACCIÓN II LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON APEGO LEGAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1,2,51 FRACCIÓN I INCISO B), II INCISO K), 53 FRACCIÓN I, V Y VI, 60 FRACCIÓN IV Y V, 121 FRACCIÓN V Y XIII, 212, 213, 215 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ME HA DIRIGIDO ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE NÚMERO 32 PARA SU CUMPLIMIENTO, LA CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO¹, EN LA QUE, HAN EMITIDO LOS ACUERDOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: EN VOTACIÓN ECONÓMICA POR MAYORÍA DE 07 (SIETE) VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SE APRUEBA AUTORIZAR AL C. FRANCISCO EFRAÍN MEZA MAYORAL, QUINTO REGIDOR DEL PARTIDO MORENA, PARA QUE, HASTA EN TANTO, SE ENCUENTRE EN ALERTA, EL ESTADO, EN TEMA DE SALUD PÚBLICA, EL MISMO, PUEDA ASISTIR, TANTO A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS COMO A LAS SESIONES ORDINARIAS DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DIGITALES.**

SEGUNDO: EN VOTACIÓN ECONÓMICA POR UNANIMIDAD DE 08 (OCHO) VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SE APRUEBA DAR AUTORIZACIÓN A LA MC. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O PROF. RIGOBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE, EN LO SUCESIVO, FIRMEN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COEPRIS-B.C.S.) Y POR OTRA PARTE EL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.**

¹

https://loreto.gob.mx/archivos/1/62bb68128d422_ACTA%20No.%2032%20SESI%C3%93N%20DE%20CABILDO.pdf



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LORETO,
BAJA CALIFORNIA SUR**



ACTA DE SESIÓN DE NÚMERO 32

TERCERO: EN VOTACIÓN ECONÓMICA **POR UNANIMIDAD DE 08 (OCHO)** VOTOS A FAVOR, DE LOS EDILES, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SE APRUEBA DAR AUTORIZACIÓN** A LA MC. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS, PRESIDENTA MUNICIPAL Y/O PROF. RIGOBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE, EN LO SUCESIVO, **FIRMEN CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN** QUE CELEBRARÁN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**, Y POR OTRA PARTE EL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

CUARTO: EN VOTACIÓN ECONÓMICA **POR UNANIMIDAD DE 08 (OCHO)**, VOTOS DE LOS EDILES EN CONTRA, CERO VOTOS A FAVOR Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SE NIEGA LA AUTORIZACIÓN** DE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA EMPRESA ADMINISTRADORA Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA DE LORETO, S.A. DE C.V. EN LA QUE SE SOLICITA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO POR EL CUAL SE AUTORICE A LA EMPRESA DESARROLLADORA CUBRIR EN EFECTIVO O SU EQUIVALENTE EN OBRA LOS IMPORTES DE LA DONACIÓN A QUE ESTÁ OBLIGADA POR LEY A DAR AL AYUNTAMIENTO DE LORETO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 Y 74 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

QUINTO. EN VOTACIÓN ECONÓMICA **POR UNANIMIDAD DE 08 (OCHO)** VOTOS A FAVOR, DE LOS EDILES, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AT-40 A HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (3) PARA LA EMPRESA GRUPO DE INVERSIONES DE LORETO S. DE R. L. DE C.V.**, PARA DESARROLLAR UN PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "SERENETY", SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS NORMAS, REGLAMENTO, ASÍ COMO, CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES DE LA MATERIA.

SEXTO: EN VOTACIÓN ECONÓMICA **POR UNANIMIDAD DE 08 (OCHO)** VOTOS A FAVOR, DE LOS EDILES, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AT-40 (ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOTELERO)** PARA LA EMPRESA **LORETO CAYS S. DE R. L. DE C.V.** PARA UN PROYECTO HOTELERO DE 113 CUARTOS MÁS UN COMPLEMENTO INTEGRAL POR 13 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON USO DE SUELO H3 (HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA) PROYECTO DENOMINADO WUAICURI2 EN PUERTO ESCONDIDO.

SÉPTIMO: EN VOTACIÓN ECONÓMICA **POR UNANIMIDAD DE 08 (OCHO)** VOTOS A FAVOR, DE LOS EDILES, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, SE APRUEBA NOMBRAR AL LIC. **LUIS ADRIÁN ESPINO ASTORGA**, **COMO DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.**



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LORETO,
BAJA CALIFORNIA SUR**



ACTA DE SESIÓN DE NÚMERO 32

----- TRANSITORIOS -----

ÚNICO. - EN OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO, LO ORDENADO EN EL NUMERAL 53 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR: SE INSTRUYE A LA LIC. MARLEN ALVARADO DAVIS, SECRETARÍA GENERAL, SE SIRVA ASENTAR LOS EXTRACTOS DE LOS ASUNTOS VENTILADOS EN LA PRESENTE SESIÓN, AL IGUAL QUE, EXPEDIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

ASIMISMO, DAR FE Y LEGALIDAD REFRENDADO LOS ACUERDOS TOMADOS POR ESTE HONORABLE CUERPO DE CABILDO DEL X AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

A CONTINUACIÓN, EN EL DESAHOGO DEL **QUINTO Y ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARAN CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 032**, DECLARANDO CERRADA LA MISMA, **SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA LUNES 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022**, LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA, ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LO AQUÍ PLASMADO, LA FIRMAN AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DEL ACTO JURÍDICO CELEBRADO. -----

MC. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X
AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA
CALIFORNIA SUR.

LIC. MARLEN ALVARADO DAVIS
SECRETARIO GENERAL DEL H. X
AYUNTAMIENTO DE LORETO,
BAJA CALIFORNIA SUR.



Mulegé
H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO:160/2022

SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR,
A 09 DE AGOSTO DE 2022.

LIC. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGE.
PRESENTE.-

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE CABILDO CELEBRADA CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO EN RELACION A LA DEPENDENCIA QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTÁMEN Y TABULADOR DE TARIFAS DE TRANSPORTE Y CARGA DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN, CARPETA, AGUA Y OTROS MATERIALES, ASÍ COMO TRABAJOS DE TRAMOS DE MULEGÉ QUE SE REGISTRÁN PARA EL AÑO 2022.

H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ
SIGNATURA
Edith Aguilar Villavicencio
19 AGO 2022
RECIBIDO
SANTA ROSALIA, B.C.S.

H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
19 AGO 2022
Claudia Basilio
SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR



Mulegé
M. XVII AYUNTAMIENTO



Mulegé

TABULADOR DE PRECIOS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CARGA DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN, CARPETA, AGUA Y OTROS MATERIALES ASÍ COMO TRABAJOS EN TRAMOS DE CARRETERA EN ÁREAS JURISDICCIONAL PARA EL MUNICIPIO DE MULEGE, QUE REGIRAN EN EL AÑO 2022.

ACARREO DE MATERIALES:

JURISDICCIONES DE HEROICA MULEGÉ A GUERRERO NEGRO.

DISTANCIAS:	TARIFA:
PRIMER KM.	\$30.00
SUBSECUENTE HASTA 30 KMS	\$10.00
SUBSECUENTE 30 - 40	\$9.50
SUBSECUENTE 40 - 50	\$9.00
SUBSECUENTE 50 - 60	\$8.50
SUBSECUENTE 60 - 70	\$8.00
SUBSECUENTE 70 - 80	\$7.50
SUBSECUENTE 80 - 100	\$7.00





Mulegé
M. XVII AYUNTAMIENTO



Mulegé
M. XVII AYUNTAMIENTO

SUBSECUENTE 100 EN ADELANTE. \$6.50

JURISDICCION ZONA PACÍFICO - NORTE.

DISTANCIAS:	TARIFA:
PRIMER KM	\$40.00
SUBSECUENTE HASTA 30 KMS	\$10.00
SUBSECUENTE 30 - 40	\$9.50
SUBSECUENTE 40 - 50	\$9.00
SUBSECUENTE 50 - 60	\$8.50
SUBSECUENTE 60 - 70	\$8.00
SUBSECUENTE 70 - 80	\$7.50
SUBSECUENTE 80 - 100	\$7.00
SUBSECUENTE 100 EN ADELANTE	\$6.50

CARPETA (caliente - fría):

JURISDICCION SANTA ROSALIA.

- TRAMO SANTA ROSALIA - EJIDO ALFREDO V. BONFIL.

DISTANCIAS:

TARIFA:





PRIMER KM.	\$45.00
SUBSECUENTE HASTA 20 KMS.	\$15.00
SUBSECUENTE 20 - 30	\$10.00
SUBSECUENTE 30 - 40	\$9.50
SUBSECUENTE 40 - 50	\$8.50
SUBSECUENTE 50 - 60	\$7.50
SUBSECUENTE 60 - 70	\$7.00
SUBSECUENTE 70 - 80	\$6.50
SUBSECUENTE 80 - 100	\$6.00

• TRAMO SANTA ROSALIA - H. MULEGE.

DISTANCIAS:	TARIFA:
PRIMER KM.	\$40.00
SUBSECUENTE HASTA 20 KMS.	\$13.00
SUBSECUENTE 20 - 30	\$10.00
SUBSECUENTE 30 - 40	\$9.50
SUBSECUENTE 40 - 50	\$8.50
SUBSECUENTE 50 - 60	\$7.50
SUBSECUENTE 60 - 70	\$7.00
SUBSECUENTE 70 - 80	\$6.50
SUBSECUENTE 80 - 100	\$6.00





Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO



Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO

JURISDICCIÓN H. MULEGÉ - SAN BRUNO, PALO VERDE -
SANTA ROSALIA.

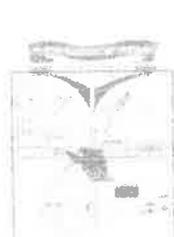
DISTANCIAS:	TARIFA:
PRIMER KM.	\$40.00
SUBSECUENTE HASTA 20 KMS.	\$13.00
SUBSECUENTE 20 - 30	\$10.00
SUBSECUENTE 30 - 40	\$9.50
SUBSECUENTE 40 - 50	\$8.50
SUBSECUENTE 50 - 60	\$7.50
SUBSECUENTE 60 - 70	\$7.00
SUBSECUENTE 70 - 80	\$6.50
SUBSECUENTE 80 - 100	\$6.00

JURISDICCIÓN SAN IGNACIO - ALFREDO V. BONFIL.

DISTANCIAS:	TARIFA:
PRIMER KM.	\$40.00
SUBSECUENTE HASTA 20 KMS.	\$13.00
SUBSECUENTE 20 - 30	\$10.00
SUBSECUENTE 30 - 40	\$9.50
SUBSECUENTE 40 - 50	\$8.50
SUBSECUENTE 50 - 60	\$7.50
SUBSECUENTE 60 - 70	\$7.00

¡contigo sí podemos!

¡contigo sí podemos!



Mulegé
M. XVII AYUNTAMIENTO



Mulegé

SUBSECUENTE 30 - 40	\$9.50
SUBSECUENTE 40 - 50	\$8.50
SUBSECUENTE 50 - 60	\$7.50
SUBSECUENTE 60 - 70	\$7.00
SUBSECUENTE 70 - 80	\$6.50
SUBSECUENTE 80 - 100	\$6.00

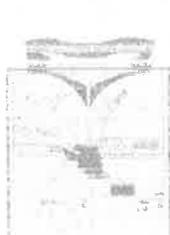
*** TRAMO VIZCAÍNO - SAN FRANCISCO DE LA SIERRA Y SAN IGNACIO - SAN FRANCISCO DE LA SIERRA.**

DISTANCIAS:	TARIFA:
PRIMER KM.	\$45.00
SUBSECUENTE HASTA 20 KMS.	\$15.00
SUBSECUENTE 20 - 30	\$10.00
SUBSECUENTE 30 - 40	\$9.50
SUBSECUENTE 40 - 50	\$8.50
SUBSECUENTE 50 - 60	\$7.50
SUBSECUENTE 60 - 70	\$7.00
SUBSECUENTE 70 - 80	\$6.50
SUBSECUENTE 80 - 100	\$6.00

JURISDICCIÓN VIZCAÍNO - GUERRERO NEGRO.

DISTANCIAS:	TARIFA:
PRIMER KM.	\$40.00





Mulegé
M. XVII AYUNTAMIENTO



Mulegé

SUBSECUENTE 70 – 80	\$6.50
SUBSECUENTE 80 – 100	\$6.00

JURISDICCIÓN EJIDO ALFREDO V. BONFIL.

• TRAMO EJIDO ALFREDO V. BONFIL – SANTA ROSALÍA.

DISTANCIAS:	TARIFA:
PRIMER KM.	\$45.00
SUBSECUENTE HASTA 20 KMS.	\$15.00
SUBSECUENTE 20 – 30	\$10.00
SUBSECUENTE 30 – 40	\$9.50
SUBSECUENTE 40 – 50	\$8.50
SUBSECUENTE 50 – 60	\$7.50
SUBSECUENTE 60 – 70	\$7.00
SUBSECUENTE 70 – 80	\$6.50
SUBSECUENTE 80 – 100	\$6.00

JURISDICCION SAN IGNACIO - VIZCAINO.

DISTANCIAS:	TARIFA:
PRIMER KM.	\$40.00
SUBSECUENTE HASTA 20 KMS.	\$13.00
SUBSECUENTE 20 – 30	\$10.00





SUBSECUENTE HASTA 20 KMS.	\$13.00
SUBSECUENTE 20 - 30	\$10.00
SUBSECUENTE 30 - 40	\$9.50
SUBSECUENTE 40 - 50	\$8.50
SUBSECUENTE 50 - 60	\$7.50
SUBSECUENTE 60 - 70	\$7.00
SUBSECUENTE 70 - 80	\$6.50
SUBSECUENTE 80 - 100	\$6.00

JURISDICCIÓN BAHÍA TORTUGAS - BAHÍA ASUNCIÓN - LA BOCANA.

DISTANCIAS.	TARIFA
PRIMER KM.	\$45.00
SUBSECUENTE HASTA 20 KMS.	\$15.00
SUBSECUENTE 20 - 30	\$10.00
SUBSECUENTE 30 - 40	\$9.50
SUBSECUENTE 40 - 50	\$8.50
SUBSECUENTE 50 - 60	\$7.50
SUBSECUENTE 60 - 70	\$7.00
SUBSECUENTE 70 - 80	\$6.50
SUBSECUENTE 80 - 100	\$6.00

ACARREO AGUA:

¡Contigo sí podemos!

¡Contigo sí podemos!



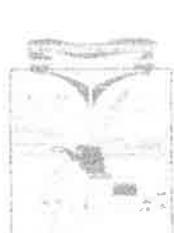
JURISDICCIÓN SANTA ROSALIA.

DISTANCIAS.	TARIFA.
LOCAL:	\$160.00 M3
PRIMER KM.	\$30.00
SUBSECUENTE HASTA 20 KMS	\$10.00
SUBSECUENTE 20 - 30	\$9.50
SUBSECUENTE 30 - 40	\$9.00
SUBSECUENTE 40 - 50	\$8.50
SUBSECUENTE 50 - 60	\$7.50
SUBSECUENTE 60 - 70	\$7.00
SUBSECUENTE 70 - 80	\$6.50
SUBSECUENTE 80 - 100	\$6.00

JURISDICCIÓN H. MULEGÉ - SAN BRUNO, PALO VERDE.

DISTANCIAS:	TARIFA:
LOCAL:	\$160.00 M3
PRIMER KM.	\$30.00
SUBSECUENTE HASTA 20 KMS.	\$10.00
SUBSECUENTE 20 - 30	\$9.50
SUBSECUENTE 30 - 40	\$9.00





Mulegé

EL XVII AYUNTAMIENTO



Mulegé

EL XVII AYUNTAMIENTO

PRIMER KM.	\$30.00
SUBSECUENTE HASTA 20 KMS.	\$10.00
SUBSECUENTE 20 - 30	\$9.50
SUBSECUENTE 30 - 40	\$9.00
SUBSECUENTE 40 - 50	\$8.50
SUBSECUENTE 50 - 60	\$7.50
SUBSECUENTE 60 - 70	\$7.00
SUBSECUENTE 70 - 80	\$6.50
SUBSECUENTE 80 - 100	\$6.00

JURISDICCIÓN VIZCAÍNO - GUERRERO NEGRO.

DISTANCIAS:	TARIFA:
LOCAL:	\$160.00 M3
PRIMER KM	\$30.00
SUBSECUENTE HASTA 20 KMS.	\$10.00
SUBSECUENTE 20 - 30	\$9.50
SUBSECUENTE 30 - 40	\$9.00
SUBSECUENTE 40 - 50	\$8.50
SUBSECUENTE 50 - 60	\$7.50
SUBSECUENTE 60 - 70	\$7.00
SUBSECUENTE 70 - 80	\$6.50
SUBSECUENTE 80 - 100	\$6.00

¡Contigo sí podemos!

¡Contigo sí podemos!



Mulegé

II XVII AYUNTAMIENTO



Mulegé

JURISDICCIÓN BAHIA TORTUGAS – BAHIA ASUNCIÓN – LA BOCANA

DISTANCIAS:	TARIFA:
LOCAL:	\$160 M3
PRIMER KM.	\$40.00
SUBSECUENTE HASTA 20 KMS.	\$10.00
SUBSECUENTE 20 – 30	\$9.50
SUBSECUENTE 30 – 40	\$9.00
SUBSECUENTE 40 – 50	\$8.50
SUBSECUENTE 50 – 60	\$7.50
SUBSECUENTE 60 – 70	\$7.00
SUBSECUENTE 70 – 80	\$6.50
SUBSECUENTE 80 – 100	\$6.00

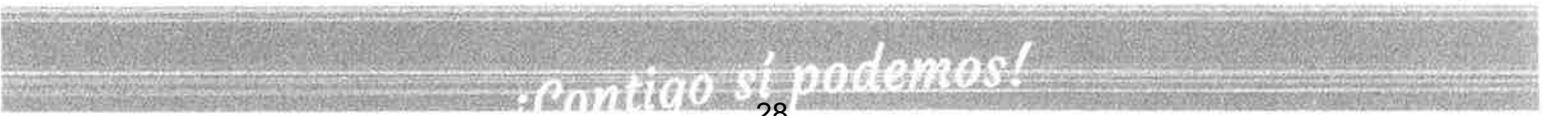
ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO.

[Signature]
C. PROF. JOSÉ LINO FONTES MURILLO.
PRESIDENTE.

[Signature]
LIC. LUIS SANDEZ AGUILAR
SECRETARIO.

[Signature]
C. MARIO PAUL AVILES
COTA
SECRETARIO





Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO



Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO

LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PUBLICA,

C. PROFR. JOSÉ LINO FONTES MURILLO,
PRESIDENTE.

LIC. EDITH AGUILAR
VILLAVICENCIO,
SECRETARIA.

C. ING. ESTHER HINOJOSA
LOPEZ,
SECRETARIA.

Contigo si podemos!

Contigo si podemos!



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

EL CUAL HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y ARTICULO 20 FRACCIÓN I Y VII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.



DIRECCION DE H. CABILDO
MULEGÉ, B.C.S.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ**

C. FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE.

- C.C.P.- PROFR. JOSÉ LINO FONTES MURILLO -SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ.-
- C.C.P.- H. CABILDO.
- C.C.P.- COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL HONORABLE CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ.-
- C.C.P.- COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE CABILDO.-
- C.C.P.- CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ.-
- C.C.P.- ARCHIVO.



Mulegé
H. AYUNTAMIENTO

EL CUAL HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN I Y VII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.



EXHIBICIÓN DE H. DAVILA
MULEGÉ, B.C.S.

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ

C. FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE.

Mano de C.
Recibido
15/09/22
12.20 pm.

- CCP - PROFR. JOSÉ LINO FONTES MURILLO - SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ -
- CCP - H. CABILDO
- CCP - COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL HONORABLE CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ -
- CCP - COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE CABILDO -
- CCP - CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ -
- CCP - ARCHIVO



De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base II, último párrafo, 116, Base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I y IV último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 94 inciso b, 97 de la Ley General de Partidos Políticos artículos 1, 52, Lineamientos para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Estatal Electoral De Baja California Sur, el Interventor del otrora Partido político Baja California Sur Coherente, Contador Público Carlos Romero Coronel, designado mediante Acuerdo No. IEEBCS-CPPRP- 0069-2021 en cumplimiento al punto Sexto del Acuerdo No. IEEBCS-CG198-octubre-2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE, PARTIDO POLÍTICO LOCAL

A) Antecedentes que dieron origen al inicio del procedimiento de pérdida de registro y Liquidación del partido político local señalado.

Con fecha primero de diciembre del 2020, dio inicio al proceso local electoral PLE 2020-2021. Una vez computado los resultados, se advirtió que el partido Baja California Sur Coherente, obtuvo los siguientes porcentajes de votación.

GOBERNADOR (DISTRIBUCIÓN FINAL) CONSERVACIÓN DEL REGISTRO																	
	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	PRS	Morena	PHBCS	BCSC	NABCS	PES	RSP	FXM	CI	CNR	VN
Votación	21,819	21,819	21,819	22,165	8,380	5,803	21,819	103,536	21,820	2,182	4,396	3,255	2,237	6,658	2,561	150	7,107
%VTE	7.86	7.86	7.86	7.99	3.02	2.09	7.86	37.31	7.86	0.79	1.58	1.17	0.81	2.40	0.92	0.05	2.56
%VVE	8.15	8.15	8.15	8.28	3.13	2.17	8.15	38.67	8.15	0.82	1.64	1.22	0.84	2.49			

AYUNTAMIENTO (DISTRIBUCIÓN FINAL) CONSERVACIÓN DEL REGISTRO																	
	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	PRS	Morena	PHBCS	BCSC	NABCS	PES	RSP	FXM	CNR	VN	
Votación	19,140	19,140	19,140	20,761	8,326	9,260	19,140	95,435	19,140	2,695	10,963	4,509	3,542	16,817	111	7,043	
%VTE	6.96	6.96	6.96	7.55	3.03	3.37	6.96	34.68	6.96	0.98	3.98	1.64	1.29	6.11	0.04	2.56	
%VVE	7.14	7.14	7.14	7.75	3.11	3.46	7.14	35.61	7.14	1.01	4.09	1.68	1.32	6.27			

DIPUTACIONES MAYORIA RELATIVA (DISTRIBUCIÓN FINAL) CONSERVACIÓN DEL REGISTRO																	
	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	PRS	Morena	PHBCS	BCSC	NABCS	PES	RSP	FXM	CI	CNR	VN
Votación	18,202	18,202	18,202	20,835	12,347	8,322	18,202	93,854	18,203	4,488	10,320	5,573	4,732	12,862	1,657	148	7,902
%VTE	6.64	6.64	6.64	7.60	4.51	3.04	6.64	34.25	6.64	1.64	3.77	2.03	1.73	4.69	0.60	0.05	2.88
%VVE	6.89	6.89	6.89	7.88	4.67	3.15	6.89	35.50	6.89	1.70	3.90	2.11	1.79	4.87	0.63	0.06	2.99

Por el resultado de la votación, el referido partido político se encuentra en el supuesto normativo de pérdida de registro como partido político, previsto en el artículo 94 inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos.

Atendiendo a los Lineamientos para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en su artículo 16, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, celebrada el 12 de julio de 2021, en sesión extraordinaria se realizó el proceso de insaculación para la designación de interventor o interventora que llevará a cabo el procedimiento de liquidación del partido político Baja California Sur Coherente. El resultado de la insaculación correspondió al CPC. Carlos Romero Coronel, procediendo la notificación respectiva con oficio IEEBCS-CPPRP-0069-2021 de fecha 14 de julio de



2021. Con fecha 16 de julio el citado profesionista mediante escrito en oficialía de partes del citado Instituto Estatal Electoral aceptó el cargo como interventor.

Con fecha 27 de octubre de 2021, se celebró el contrato de prestación de servicios de liquidación del partido político multicitado entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y el citado profesionista.

B) Procedimiento de liquidación,

Con fecha 29 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur mediante acuerdo IEEBCS-CG198-OCTUBRE-2021, se emitió la declaratoria de pérdida de Registro de Baja CALIFORNIA Sur Coherente como partido político Local

C) Apartado del Orden y Prelación de los créditos

Los créditos reconocidos y aquellos por reconocer, en su caso, serán pagados de acuerdo con la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación establecidos en el artículo 58 de los Lineamientos para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Estatal Electoral De Baja California Sur, esto es; cubrirá las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; cubiertas estas obligaciones, se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el INE; si una vez cumplidas las obligaciones anteriores quedasen recursos disponibles, se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes. De acuerdo con las cifras contables e información reportada al INE es como sigue:

Listado de Créditos

1. Laborables. Según información el partido y los informes del balance, el partido no cuenta con Trabajadores.

2. Fiscales. Según los datos contenidos en el balance son:

ISR retenido por servicios profesionales	\$ 797.74
ISR retenido por honorarios asimilables a salarios	8,179.89
IVA retenido por servicios profesionales	519.16

Suma	\$ 9,516.69

3. Administrativas electorales

Instituto Nacional Electoral. (multas y sanciones) \$218,843.60

4. Proveedores y acreedores. Según los datos contenidos en el balance son:

Daniel Fuerte Espinoza	\$ 500.00
Diego Ivan Mario Ricaño Enciso (excedente gastos a comprobar)	\$ 2,464.14

D) Apartado de la Integridad del patrimonio,

En términos del artículo 97, numeral 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, 30 y 34 de los Lineamientos para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Estatal Electoral De Baja California Sur; los recursos y bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio



del otrora Baja California Sur Coherente no podrán enajenarse, gravarse o donarse, esto a partir de la designación del suscrito como Interventor, razón por la cual, cualquier acto que atente contra el patrimonio se considerará nulo para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo reintegrarse al patrimonio de la presente liquidación.

En relación con lo anterior, las cuentas bancarias abiertas por el liquidador para la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación, no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación de conformidad con el artículo 388 numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

E) Plazo para la recepción de solicitudes y requisitos,

De acuerdo con el artículo 59 de los Lineamientos para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Estatal Electoral De Baja California Sur, todas aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que tengan pagos pendientes con cargo al patrimonio del otrora del partido político Baja California Sur Coherente y no hubiesen sido incluidas en el siguiente listado de créditos, se les emplaza para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta publicación puedan acudir ante el Interventor a deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente.

Requisitos:

Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán reunir lo siguiente:

- 1.) Solicitud original y copia para acuse de recibo, dirigida al Contador Público Carlos Romero Coronel, Interventor del otrora Baja California Sur Coherente Partido Político Local.
- 2.) Nombre completo, número de teléfono, correo electrónico por el que se pueda establecer contacto, firma autógrafa y domicilio del interesado; tratándose de proveedores, deberá presentar además copia simple del aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- 3.) El concepto y cuantía del crédito;
- 4.) Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copias certificadas; y
- 5.) Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación directa con el crédito que se reclama.

D. Lugar y fecha para la recepción de solicitudes:

Los escritos deberán ingresarse a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur, sito en Constitución 415, Zona Central, 23000 La Paz, B.C.S. de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

ATENTAMENTE

C. P. CARLOS ROMERO CORONEL
INTERVENTOR DEL OTRORA BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE,
PARTIDO POLÍTICO LOCAL.
(RÚBRICA)

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.